

ATICO MINING CORPORATION
(La "Compañía")
CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA EMPRESARIAL

Todos los directores, ejecutivos, empleados y consultores ("Miembros") cumplirán con el Código de Ética y Conducta Empresarial, que reafirma el alto nivel de conducta empresarial de la Compañía.

- a. La Compañía está sujeta a las leyes, reglas y regulaciones provinciales y federales. Tenemos el deber de cumplir con estas leyes, normas y reglamentos. Además, la Compañía respetará y cumplirá con las leyes, normas y regulaciones en los países en los que operamos. Al interpretar las leyes, normas y reglamentos, nos esforzamos por adoptar un curso que refuerce nuestra reputación e integridad.
- b. Respetamos la confidencialidad de la información adquirida en el curso de nuestro trabajo, deberes y responsabilidades para con la Compañía, salvo cuando estemos autorizados u obligados legalmente a revelar dicha información.
- c. Tenemos un compromiso primordial para con la salud y la seguridad de nuestros Miembros, y con nuestra identidad como ciudadanos corporativos ambientalmente responsables.
- d. Actuaremos con honestidad e integridad y manejaremos éticamente cualquier conflicto real o aparente de intereses entre las relaciones personales y profesionales.
- e. Llevaremos a cabo nuestros deberes con el debido cuidado, competencia y diligencia, y con miras a los mejores intereses de la Compañía.
- f. Protegeremos los activos y recursos de la Compañía con lo mejor de nuestras esfuerzos, y ayudaremos a lograr el uso responsable y el control de todos los activos de la Compañía y los recursos empleados o confiados en relación con el trabajo, deberes y responsabilidades, y velaremos por que todos los activos y recursos de la Compañía se utilicen únicamente para fines comerciales legítimos.
- g. Procuraremos, con lo mejor de nuestros esfuerzos, que nuestra divulgación sea completa, justa, precisa, oportuna y comprensible en todos los informes y documentos que la Compañía archive o envíe a los organismos gubernamentales y reguladores, a los organismos de autorregulación y a las bolsas de valores, y en todas las demás comunicaciones públicas de la Compañía.
- h. Fomentaremos y facilitaremos la elaboración de informes internos sobre cualquier conducta que consideremos como una violación del presente Código de Ética y Conducta Empresarial. No es política de la Compañía tomar represalias contra empleados por el hecho de haber presentado informes de buena fe sobre cualquier violación al Código de

MARIA ISABEL VASQUEZ
DE CARDENAS
Traductora e Interprete
Oficial
Res. No. 1526 del 2 de Marzo de 1996
Ministerio de Justicia
Colombia

Ética y Conducta Empresarial o cualquiera otra directriz, código de conducta o enunciado político de la Compañía.

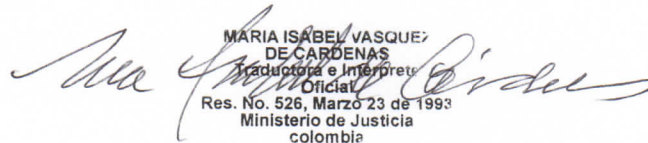
- i. Estamos comprometidos a proporcionar un ambiente de trabajo que permita a todos los Miembros a proseguir carreras libres de discriminación o acoso.
- j. El uso de información relevante no-pública para negociar valores por cuenta propia, o la divulgación de alguna "sugerencia" a un familiar, amigo o cualquier otra persona es ilegal. Toda información relevante no pública es información privilegiada y no debe ser utilizada en beneficio propio o beneficio de los demás.

Cualquier cambio o renuncia del presente Código de Ética y Conducta Empresarial, cualquier cambio o renuncia del presente Código para directores o ejecutivos será aprobado por la Junta y tal cambio o renuncia se divulgará de inmediato.

Si usted tiene alguna pregunta acerca del presente Código de Ética y Conducta Empresarial, o lo que se espera de nuestros Miembros, por favor póngase en contacto con el Secretario de la Compañía.

FECHA DE VIGENCIA

El presente Código fue implementado por la Junta en abril __ de 2012.


MARÍA ISABEL VASQUEZ
DE CARDENAS
Traductora e Intérprete
Oficial
Res. No. 526, Marzo 23 de 1993
Ministerio de Justicia
colombia